

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 032 – 2012

MODIFICASE CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
(ORD 034/2008)

SANCIONADA: 10 DE DICIEMBRE DE 2012

General Campos, 10 de Diciembre de 2012.-

ORDENANZA Nº 032 – 2012

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1. Sustitúyase el inciso i) del artículo 84 del Código Tributario Municipal (Ord.034/2008), por el siguiente: *“i) Los jubilados y/o pensionados propietarios de una única vivienda y que residan habitualmente en la misma, estarán exentos del cincuenta por ciento (50%), siempre que el monto de los haberes previsionales del titular/es y/o su cónyuges y/o conviviente en aparente matrimonio no supere el valor de dos (2) jubilaciones mínimas nacionales.”*

Artículo 2. Sustitúyase el artículo 86 del Código Tributario Municipal (Ord.034/2008) por el siguiente: *“Disposiciones aplicables. En lo demás es aplicable las disposiciones sobre Tasa General Inmobiliaria, incluida las exenciones contempladas en el artículo 84. Sin perjuicio de ello, se faculta expresamente al Departamento Ejecutivo, que por resolución fundada, en caso de derechos por conexión al servicio de red cloacal, podrá eximir parcial o totalmente de los mismos, en caso de evidente y notoria incapacidad económica del interesado, para afrontar su pago, previo informe socio- económico del área de Desarrollo Social del Municipio.”*

Artículo 3. Incorporarse como inciso “h” al artículo 143 del Código Tributario Municipal (Ord. 034/2008), el siguiente: *“h). Las solicitudes de Libreta Sanitaria y/o Licencias de Conducir y/o sus visaciones al personal municipal o de organismos provinciales que los requieran por la tarea o función del interesado. En todos los casos el pedido para ser operativa la exención, debe ser solicitado o avalada por el funcionario responsable del área al que pertenece el personal”.*

Artículo 4. Publíquese, regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.